ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODIFICATORIO 3 AL CONTRATO No. C-MT-SA-M-014-2025

Por medio del presente escrito, el suscrito **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD**, del Municipio de Tibasosa Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del presente estudio previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la adición en tiempo, al contrato de obra cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ".**

1. INFORMACIÓN GENERAL.	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ
FECHA:	VENTISEIS (26) DE MARZO DE 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ".
PRESUPUESTO INICIAL	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($278.873.310,00) M/CTE
PRESUPUESTO ADICIONAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($39.995.035,00) M/CTE
PRESUPUESTO FINAL	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($318,868,345,00) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
TIEMPO DE PRORROGA MODIFICATORIO No. 1	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE PRORROGA MODIFICATORIO No. 2	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
TIEMPO DE PRORROGA PRETENDIDO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN CON PRORROGAS	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN PRETENDIDA.

El Municipio de Tibasosa celebró Contrato de obra No. **C-MT-SA-M-014-2025** de fecha Del catorce (14) de octubre de 2025, con la empresa **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO "ADESOC"**, representada legalmente por el señor **IGNACIO PLAZAS PÉREZ** de cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO Y**

REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ, el cual se encuentra vigente y en ejecución.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la Constitución y a la Ley, y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La presente modificación que se pretende realizar al contrato de obra No. C-MT-SA-M-014-2025, cuyo objeto es la MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ tiene como finalidad incorporar una prórroga en tiempo para garantizar la ejecución de mejoramiento y reparación de la sede educativa la Estación.

Por lo anterior, el representante legal de la Asociación para el Desarrollo Social Comunitario, en calidad de contratista, solicita una prorroga de quince (15) días teniendo en cuenta que las lluvias constantes registradas afectaron directamente actividades críticas como el fundido de la viga aérea y la placa de andenes, las cuales requieren condiciones climáticas adecuadas para su correcta ejecución, fraguado y control de calidad.Estas condiciones impidieron desarrollar dichas actividades de manera continua y segura, generando retrasos en la programación establecida. En consideración a lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la correcta ejecución de estas actividades, cumpliendo con las especificaciones técnicas, la calidad requerida y la adecuada terminación de la obra.

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1.1. De las normas contractuales:

El Municipio aplicará en la modificación contractual, las mismas normas del proceso de selección y los principios de la Constitución Política.

2.1.2. Adición de los contratos estatales. (Concepto C – 755 de 2022 C.C.E.):

La ejecución de los contratos estatales puede verse afectada por circunstancias que impiden el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique necesariamente una variación en su valor. En estos casos, la normativa contractual colombiana permite la adición en tiempo, siempre que exista una causa objetiva, comprobable y debidamente justificada, de acuerdo con los principios de transparencia, planeación, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán adicionarse en valor hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su cuantía inicial; sin embargo, no existe limitación legal para la adición en tiempo, siempre que la ampliación del plazo tenga como finalidad garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad técnica de los entregables y la correcta ejecución de las obligaciones pactadas.

Así mismo, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 disponen que la entidad estatal tiene la facultad de modificar los contratos en los casos en que resulte necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio público o del interés general, siempre que dichas modificaciones estén debidamente motivadas y no alteren la naturaleza del contrato.

En el presente caso, la solicitud de prórroga en tiempo se fundamenta en las condiciones climáticas adversas presentadas durante la ejecución del contrato, las cuales han afectado el normal desarrollo de las actividades programadas, dificultando el acceso al predio y la entrega de materiales, por lo que dicha prórroga resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la calidad técnica de la obra y permitir una entrega a satisfacción.

Por lo tanto, la ampliación del plazo contractual no constituye una modificación sustancial del objeto ni un incremento en su valor, sino una medida jurídica y administrativa necesaria para garantizar la correcta terminación del contrato, el cumplimiento normativo y la satisfacción del interés público comprometido.

En consecuencia, la prórroga en tiempo se encuentra jurídicamente procedente y debidamente sustentada bajo los principios de planeación, continuidad del servicio, economía y cumplimiento del objeto contractual, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: En virtud de la celebración del presente contrato. el CONTRATISTA se obliga con el Municipio con autonomía técnica y administrativa a desarrollar el siguiente objeto "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ" de conformidad con lo establecido en el anexo de los pliegos de condiciones del proceso.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratista corresponderán a las establecidas dentro del contrato inicial.

5. OBJETO: MODIFICAR EL CONTRATO EN EL SENTIDO DE:

Las partes acuerdan considerando los tiempos requeridos para cumplir el objeto contractual, modificar a partir de la fecha la cláusula tercera del contrato No. **C-MT-SA-M-014-2025 de** fecha 14 de octubre de 2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN: En el sentido de adicionar quince días (15) días calendario, por lo tanto, quedará así: **TÉRMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:** La ejecución de este contrato deberá desarrollarse como máximo en **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo registro presupuestal, aprobación de la póliza única. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. El objeto del

contrato deberá ser ejecutado por el contratista en la Institución Educativa Técnico Industrial de Tibasosa sede la Estación, esta sede será intervenida conforme a los lineamientos técnicos, especificaciones y cronograma establecidos en el presente contrato y sus respectivos anexos.

CLAUSULA SEGUNDA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas, anotaciones, documentos, anexos y estipulaciones del contrato principal, no modificados por el presente acuerdo, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad. Continúan vigentes los demás términos y acuerdos pactados en el contrato de selección abreviada de menor cuantía **No. C-MT-SA-M-014-2025**, no adicionadas y/o modificadas por el presente documento.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

CLÁUSULA CUARTA. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan libre y voluntariamente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. C-MT-SA-M-014-2025,** no adicionadas y/o modificadas por el presente documento

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXISTENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Con la modificación del contrato el municipio exigirá que el contratista actualice y amplié las garantías previamente establecidas en el contrato.

7. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.

Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal no serán modificadas por el adicional, permanecen vigentes y en consecuencia también su exigibilidad.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del Despacho del alcalde del Municipio de Tibasosa, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

9. DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD.

Firma: _____
Nombre: **ING. JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ**
Cargo: secretario de infraestructura y movilidad

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
Elaboro	JESSICA LORENA ZEA	PROFESIONAL DE APOYO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD	
Reviso	JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD	
Aprobó	LEIDY ROCIO GASPAR MARTÍNEZ	DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA	

Tibasosa, marzo 25 de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL TIBASOSA
ATTN: ING JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad
Supervisor

Ref.: Contrato de Obra No C-MT-SA-M-014- "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL - SEDE LA ESTACIÓNDEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ".

Asunto: SOLICITUD ADICION EN TIEMPO AL CONTRATO C-MT-SA-M-014-2025.

Cordial saludo, como representante legal de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO. Contratista del presente me dirijo a Uds., como supervisor y representante del municipio para el presente contrato con el fin de solicitar la adición en tiempo debido a las siguientes circunstancias:
Que debido las lluvias constantes registradas afectaron directamente actividades críticas como el fundido de la viga aérea y la placa de andenes, las cuales requieren condiciones climáticas adecuadas para su correcta ejecución, fraguado y control de calidad. Estas condiciones impidieron desarrollar dichas actividades de manera continua y segura, generando retrasos en la programación establecida.
En consideración a lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo contractual con el fin de garantizar la correcta ejecución de estas actividades, cumpliendo con las especificaciones técnicas, la calidad requerida y la adecuada terminación de la obra.
Queremos resaltar que actuando en nombre propio del contrato realizo las siguientes aclaraciones justificado que lo requerido de la prórroga es para realizar el objeto contractual sin afectar los aspectos técnicos y así poder realizar entrega a satisfacción al supervisor.
Por lo anterior solicito muy respetuosamente una adición en tiempo de 15 días calendario; tiempo suficiente para la buena ejecución de las diferentes actividades que componen el contrato.

Sin otro motivo y a la espera de una afirmativa respuesta me suscribo,

Atentamente,

IGNACIO PEAZAS PEREZ
9.529.394 de Sogamoso
R/L Contratista